

Una de las magistradas de la Audiencia Nacional y que falló en contra de nuestro Conflicto Colectivo lleva colaborando con el bufete Sagardoy más de 8 años. Resulta que el abogado de la empresa en el mencionado Conflicto es José Luis Fraile, socio del bufete Sagardoy y éste bufete dos días después del fallo desestimatorio, organizó una charla Master donde uno de los ponentes era la magistrada Carolina San Martín Mazzucconi, la que como ya se ha mencionado, falló en nuestra contra.

Podría tratarse de un presunto delito de prevaricación y cohecho por lo que un compañero de Las Palmas de Gran Canaria ha presentado una reclamación ante el Consejo General del Poder Judicial con la argumentación anteriormente reseñada y en base a:

Ley Orgánica del Poder Judicial

CAPÍTULO V - DE LA ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Artículo 217

El juez o magistrado en quien concurra alguna de las causas establecidas legalmente se abstendrá del conocimiento del asunto sin esperar a que se le recuse.

Artículo 219

Son causas de abstención y, en su caso, de recusación:

1.ª El vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con las partes o el representante del Ministerio Fiscal.

2.ª El vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del segundo grado con el letrado o el procurador de cualquiera de las partes que intervengan en el pleito o causa.

3.ª Ser o haber sido defensor judicial o integrante de los organismos tutelares de cualquiera de las partes, o haber estado bajo el cuidado o tutela de alguna de éstas.

4.ª Estar o haber sido denunciado o acusado por alguna de las partes como responsable de algún delito o falta, siempre que la denuncia o acusación hubieran dado lugar a la incoación de procedimiento penal y éste no hubiera terminado por sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento.

5.ª Haber sido sancionado disciplinariamente en virtud de expediente incoado por denuncia o a iniciativa de alguna de las partes.

6.ª Haber sido defensor o representante de alguna de las partes, emitido dictamen sobre el pleito o causa como letrado, o intervenido en él como fiscal, perito o testigo.

7.ª Ser o haber sido denunciante o acusador de cualquiera de las partes.

8.ª Tener pleito pendiente con alguna de éstas.

9.ª Amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes.

10.ª Tener interés directo o indirecto en el pleito o causa.

11.ª Haber participado en la instrucción de la causa penal o haber resuelto el pleito o causa en anterior instancia.

12.ª Ser o haber sido una de las partes subordinado del juez que deba resolver la contienda litigiosa.

13.ª Haber ocupado cargo público, desempeñado empleo o ejercido profesión con ocasión de los cuales haya participado directa o indirectamente en el asunto objeto del pleito o causa o en otro relacionado con el mismo.

14.ª En los procesos en que sea parte la Administración pública, encontrarse el juez o magistrado con la autoridad o funcionario que hubiese dictado el acto o informado respecto del mismo o realizado el hecho por razón de los cuales se sigue el proceso en alguna de las circunstancias mencionadas en las causas 1.ª a 9.ª, 12.ª, 13.ª y 15.ª de este artículo.

15.ª El vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, o el parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el juez o magistrado que hubiera dictado resolución o practicado actuación a valorar por vía de recurso o en cualquier fase ulterior del proceso.

16.ª Haber ocupado el juez o magistrado cargo público o administrativo con ocasión del cual haya podido tener conocimiento del objeto del litigio y formar criterio en detrimento de la debida imparcialidad.

A continuación reproducimos la queja o reclamación interpuesta ante el Consejo General del poder judicial y también adjuntamos el cartel publicitario de la Charla Master

Formulario de queja o reclamación ON LINE

Acuse de recibo

La solicitud 2019018922 se ha realizado correctamente

Respuesta:

Id de registro: 2019018922

Fecha de registro: 02/05/2019

Hora de registro: 01:45:19

Nº exp. CGPJ: 18922/2019

Datos Personales:

Nombre: Pedro Antonio

Apellidos: La Camera Ruano

Dirección: Los Gofiones, 4, Portal C, 4 drcha

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria

Código Postal: 35008

Provincia: Las Palmas

Teléfono: 675907729

Fax:

Correo electrónico: placamera@telefonica.net

Documento de Identidad: 42762506D

Es usted: Particular

Datos de la queja o reclamación:

Órgano al que se refiere su queja: AUD.NACIONAL SALA DE LO SOCIAL MADRID

Motivos: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000032 /2019 - SENTENCIA Nº: 46/2019 Una de las magistradas que emite la sentencia: D^a MARÍA CAROLINA SAN MARTÍN MAZZUCCONI, trabaja en la Fundación Sagardoy, donde el abogado de la empresa demandada es socio de Sagardoy abogados. No es un profesional a sueldo sino "Socio", en cuyo despacho colabora la magistrada durante 8 años y donde dio una charla master dos días después de celebrado el juicio, según documentación anexa. Incumpliendo así los Art 217 y 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Fundación Sagardoy, <http://www.sagardoy.com/abogados-socios-jose-luis-fraile>

¿Ha presentado usted otra queja por el mismo motivo ante el CGPJ?: no

Documentación a adjuntar:

Número de documentos adjuntos: 1

Documentación a adjuntar 1: DAL 15MAR2019.pdf



Estimado amigo,

Una vez más, me complace invitarte a nuestro próximo Desayuno de Actualidad Laboral, sobre la **“Desconexión digital en el trabajo: preguntas y respuestas tras la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos”**.

La regulación del derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral plantea una serie de interrogantes prácticos: **¿en qué consiste este derecho? ¿cuáles son sus límites? ¿puede condicionarse su ejercicio? ¿la empresa está obligada a garantizarlo? ¿qué papel deben jugar los representantes de los trabajadores? ¿existe la obligación de diseñar protocolos? ¿qué consecuencias tiene el incumplimiento?** Estas y otras cuestiones se abordarán en la sesión, dedicada a desentrañar las claves del art. 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

Contaremos como ponentes con **D^a Carolina San Martín Mazzucconi**, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Rey Juan Carlos, y con **D. Martín Godino Reyes**, Socio Director de Sagardoy Abogados.

El desayuno será el 15 de marzo, a las 9:30h. en la sede del Centro de Estudios Sagardoy. (Calle Tutor 24).

Los **Desayunos de Actualidad Laboral** de Sagardoy profundizan sobre temas de actualidad laboral y analizan las últimas prácticas, sentencias y cambios legislativos que se han llevado a cabo en este ámbito.

Por favor, confirma tu asistencia contestando a este correo o llamando al teléfono 91 740 09 40

➤ **“DESCONEXIÓN DIGITAL EN EL TRABAJO: PREGUNTAS Y RESPUESTAS TRAS LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS”**.

15 de marzo 9:30h-11:15h
Centro de Estudios Sagardoy
Calle Tutor 24, Madrid.

Esperamos poder contar con tu presencia.

Saludos cordiales.